

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 22 de octubre del año 2018, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por don **RODRIGO YÁNEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 10.683.614-0, ambas domiciliadas en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ProCHILE**, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en calle Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por don **RONALD BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.571.904-1, y por don **MIGUEL CANALA ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 9.494.134-0, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, N° 74, de 4 de abril de 2014, y N° 45, de 25 de agosto de 2016, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página www.prochile.gob.cl.

Por Resolución Exenta N° J-925, de 24 de agosto de 2018, **ProCHILE** adjudicó condicionalmente, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "**CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA MARCA SECTORIAL CHERRIES FROM CHILE EN CHINA**", documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *fortalecer el posicionamiento de la marca sectorial Cerezas de Chile a nivel consumidor final en el mercado chino, a fin de continuar aumentando el consumo, penetración y frecuencia de compra de las cerezas de Chile, durante los mayores períodos de arribo del producto, con especial énfasis antes, durante y después del año nuevo chino, resaltando los atributos diferenciadores de la marca "Cherries from Chile"*.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: PLAZO DEL PROYECTO

Las actividades previstas en el respectivo **PROYECTO**, serán ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA** en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del **PROYECTO**. El informe final se entregará a **ProCHILE**, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

El plazo del proyecto en ejecución podrá ser prorrogado hasta en **6 meses**, si por causas no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, las actividades contempladas en el **PROYECTO** no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de **ProCHILE**.

TERCERA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$1.450.000.000.- (mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **\$870.000.000.- (ochocientos setenta millones de pesos)**.

Por su parte, **ProCHILE** financiará hasta **\$580.000.000.- (quinientos ochenta millones de pesos)**, conforme se detalla en la cláusula séptima de este convenio, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. **LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento.
- b. **LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
- c. **LA ADJUDICATARIA** dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un “Boletín de Ingreso”, que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona que, teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos por **PROCHILE** anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

CUARTA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** hará entrega de dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguro de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6. Garantías por Anticipo, de la Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, N° 74, de 4 de abril de 2014, y N° 45, de 25 de agosto de 2016, y en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2. Las boletas bancarias y las pólizas de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: *“Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto MS2018-02, denominado ‘Campaña de posicionamiento de la Marca Sectorial Cherries from Chile en China’”*.

El certificado de fianza deberá además señalar que dicha garantía **NO** goza del beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de **PROCHILE**.

La primera garantía, por el monto de **\$400.000.000.-** (cuatrocientos millones de pesos), equivalente al primer anticipo, deberá ser entregada por **LA ADJUDICATARIA** como requisito previo a recibir el anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en **PROCHILE**, debiendo su vigencia ser superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado.

La garantía que caucione el segundo anticipo, se tomará por la suma de **\$180.000.000.-** (ciento ochenta millones de pesos), debiendo **LA ADJUDICATARIA** entregarla luego de que **PROCHILE** apruebe el Primer Informe Parcial, y tendrá una vigencia superior, en a lo menos, 120 días corridos contados desde la fecha en que **LA ADJUDICATARIA** deba presentar el informe final.

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- a. **LA ADJUDICATARIA** da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo, o se terminare anticipadamente el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de las Bases del Concurso.
- b. **LA ADJUDICATARIA** no renovare dentro de plazo la garantía de anticipo, si así correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que ésta haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones y **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva. La garantía será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

1. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado.
2. Aquellos que no alteren la esencia y objetivos del proyecto.

Toda modificación de proyecto deberá ser solicitada por escrito a **PROCHILE** para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, **PROCHILE** dictará la resolución correspondiente que apruebe dicha modificación.

SEXTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** tres tipos de informes técnicos: informes de hito crítico; informes técnicos parciales y un informe técnico final.

Los informes recién mencionados deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula siguiente y deberán contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. En el caso del informe final, adicionalmente **PROCHILE** podrá solicitar una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la recepción del informe.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a **LA ADJUDICATARIA** la situación del pertinente informe. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá del plazo estipulado en dicha comunicación para subsanarlos, debiendo ampliar la vigencia de la garantía si correspondiere, y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirados los plazos previstos en la cláusula séptima del presente convenio, no se ha recibido el informe técnico parcial, o el de hito crítico o final, o si expirado el plazo estipulado en la comunicación para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula cuarta y poner término anticipado al convenio conforme al punto cinco de las correspondientes Bases Administrativas, todo lo cual, quedará formalizado en el pertinente acto administrativo.

Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLOSOS

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por **PROCHILE**, que se encuentran disponibles en el sitio web www.prochile.gob.cl para tal efecto.

El calendario será el siguiente:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	1 ^{er} DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de PROCHILE, la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo.	\$ 400.000.000.-
<u>1° INFORME PARCIAL</u> Se entregará hasta el último día hábil del mes sexto , contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.	2 ^{do} DESEMBOLSO: Se entregará sólo una vez que haya sido aprobado por PROCHILE, el Primer Informe Parcial, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.	\$180.000.000.-
<u>2° INFORME – HITO CRITICO ETAPA DE IMPLEMENTACION:</u> Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo segundo , contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos. El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del Proyecto.		
<u>3° INFORME PARCIAL:</u> Se entregará hasta el último día hábil del décimo octavo , contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades y gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. Además, deberá dar cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.		
<u>INFORME FINAL:</u> Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

Conjuntamente con la entrega de los informes a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de este Convenio, LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

Asimismo, deberá rendir mensualmente cuenta de todos aquellos gastos de administración, en que **LA ADJUDICATARIA** haya incurrido dentro de Chile como en el exterior, necesarios para la realización adecuada de las actividades de un proyecto de marcas sectoriales (servicios básicos relacionados con la ejecución del proyecto: Telefonía celular y fija, correspondencia, internet, electricidad, agua, fotocopias, arriendo de inmuebles, gastos comunes, materiales de oficina).

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales, incluido aquellos gastos rendidos mensualmente, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula sexta y séptima, la rendición de cuenta de gastos parciales será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Públicos al Sector Privado, aprobado por Resolución Exenta N° J-637 de 2016, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual, esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gastos para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término del proyecto, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Públicos al Sector Privado aprobado por Resolución Exenta N° J-637, de 2016, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no sea contrario a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual, esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gastos para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados; quedando facultado **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá

acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultado para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

NOVENA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL

Para dirigir y ejecutar el proyecto, **LA ADJUDICATARIA**, además de su representante legal, actuará por intermedio del Jefe del Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Jefe del Proyecto es el que consta en el Proyecto.

LA ADJUDICATARIA deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Jefe del Proyecto y a los profesionales principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo **PROCHILE** formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que **LA ADJUDICATARIA** requiera efectuar una sustitución de algún profesional principal, o del Jefe de Proyecto, deberá comunicarlo, por escrito, a **PROCHILE** hasta el tercer día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. **PROCHILE**, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, podrá observar las nuevas designaciones y **LA ADJUDICATARIA** estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que **PROCHILE** requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por **PROCHILE** el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, **LA ADJUDICATARIA** deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por **PROCHILE** como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al Convenio.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIONES

LA ADJUDICATARIA podrá subcontratar parte de las actividades con personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del Proyecto, siempre y cuando esté contemplada en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Además, no se podrá financiar la subcontratación o ejecución de actividades a cualquier título con empresas relacionadas con **LA ADJUDICATARIA**.

Con todo, se deja expresa constancia que **PROCHILE** no será responsable, ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo **LA ADJUDICATARIA** la responsable exclusiva del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, éstos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado legal, licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desempleo, de salud y tributarias. Del mismo modo será responsable del pago oportuno y completo de los honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.

UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en el numeral 5 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, N° 74, de 4 de abril de 2014, y N° 45, de 25 de agosto de 2016.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado un permanente seguimiento y control de la ejecución del proyecto, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por la **ADJUDICATARIA**. Para ello, la **ADJUDICATARIA** deberá llevar por separado la contabilidad del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, deberá mantener ordenada la documentación original de respaldo y deberá dar al ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del proyecto, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el proyecto se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

Además, todo giro de fondos contra los recursos financieros del Proyecto, deberá ser previamente visado por el Jefe del Proyecto.

**DÉCIMA
TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN, DURACIÓN DEL CONVENIO E INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de entrega del informe final o hasta que se encuentren totalmente finalizadas las obligaciones que emanan de este convenio.

**DÉCIMA
CUARTA:**

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

LA **ADJUDICATARIA** está obligada a comunicar a **PROCHILE** el logro de resultados a través de los informes de hito crítico, informes técnicos parciales o el informe final ya mencionados.

La difusión y transferencia de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo del proyecto y en el presente convenio.

LA **ADJUDICATARIA** se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar información a **PROCHILE** acerca de las actividades que contempla el proyecto, tanto de las realizadas por ésta como por las entidades interesadas, si las hubiere, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **PROCHILE** para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación de las entidades interesadas, si las hubiere.
- c. Difundir y efectuar actividades de promoción del proyecto durante su ejecución y al momento de la obtención de sus resultados.
- d. Transferir los resultados del proyecto en la forma prevista en el mismo.
- e. Rotular los documentos oficiales, y el material que se genere con ocasión de este convenio, a fin de que se haga notoria la contribución de **PROCHILE** a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el proyecto es financiado por **PROCHILE**. Se deberá insertar el logo de **PROCHILE** con importancia similar

al de **LA ADJUDICATARIA** (ubicación y tamaño dentro del material), a menos que **PROCHILE** autorice lo contrario.

PROCHILE sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Adicionalmente, **PROCHILE** podrá entregar lineamientos comunicacionales a considerar en las actividades promocionales del proyecto.

Todo material promocional producido por el proyecto deberá contar con aprobación expresa de **PROCHILE** antes de su distribución y/o utilización.

**DÉCIMA
QUINTA:**

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerá conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual de la información generada por el proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por **LA ADJUDICATARIA**.

En el caso de la marca sectorial, si corresponde, ésta deberá ser registrada tanto a nombre de **LA ADJUDICATARIA** como de **PROCHILE**, quedando en poder de **PROCHILE** a lo menos un 50% de la propiedad de la marca. No obstante lo anterior, **PROCHILE** podrá decidir que la marca sectorial sea registrada exclusivamente a nombre de **LA ADJUDICATARIA** o de **PROCHILE**.

Las partes entienden que atendida la naturaleza del presente convenio y finalidad del cofinanciamiento, esto es, el posicionamiento de una marca sectorial, todas las marcas y distintivos de carácter sectorial deberán ser puestos a disposición del sector de acuerdo a la forma establecida de común acuerdo entre **LA ADJUDICATARIA** y **PROCHILE** durante la ejecución del proyecto. En el informe final del proyecto deberá incluirse un apartado en donde se haga referencia a los procedimientos para dar continuidad y transferibilidad de la marca sectorial al sector, una vez concluida la implementación del proyecto.

LA ADJUDICATARIA y **PROCHILE**, en este acto, contraen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera a terceros ajenos a éste, toda la información relativa al proyecto. Dicho compromiso no se entenderá respecto de **PROCHILE** en cuanto a la facultad que éste tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre y cuando tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula, ni respecto de las obligaciones y procedimientos que establece la Ley N° 20.285 sobre acceso a información pública.

**DÉCIMA
SEXTA:**

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Rodrigo Yáñez, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto Supremo N° 77, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores. La personería de don Ronald Bown Fernández y de don Miguel Canala Echeverría Vergara, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile, A.G., consta en Acta de Sesión de Directorio celebrada el día 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril del mismo año, ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



MARCAS SECTORIALES
ANTICIPO
CÓDIGO MS2018-02
GAM

RODRIGO YÁNEZ

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

RONALD BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile, A.G.

MIGUEL CANALA ECHEVERRÍA VERGARA

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile, A.G.